

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- Cali, Mayo 13 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Contrato ICBF remitió el día 11 de este mes y año, remitió el resultado de la prueba de ADN practicado a las partes en este asunto.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
AUTO No. 693**

Cali, Mayo Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021)  
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00090-00

Del informe de secretaría que antecede, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del Nral. 2º del Art. 386 del C.G.P., se ordenará correr traslado a las partes del dictamen de prueba de ADN allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, practicada al grupo familiar conformado por Betty Alicia Castillo Ortíz (madre del presunto hijo), Miguel Ángel Castillo Ortíz (presunto hijo) y al señor Lieder Vargas Arango (presunto padre), por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, para los fines señalados en la citada norma.

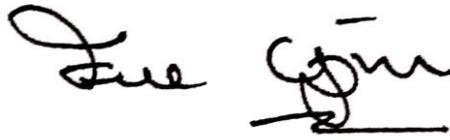
Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

CORRER traslado a las partes por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, del dictamen de prueba de ADN practicada al grupo familiar señalado en la

parte motiva, para los fines señalados en el inciso 2º del Nral. 2º del Art. 386 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fulvia Gómez López', with a horizontal line underneath.

**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO  
# 071 DEL 14/MAYO/2021.